



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/60
24 de enero de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 151 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/48/L.19/Rev.1
y Rev.1/Add.1)]

48/60. Iniciativa de las Naciones Unidas sobre
creación de oportunidades y participación

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que figura en el anexo de su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 45/199, de 21 de diciembre de 1990, que establecen el marco general para el crecimiento económico y el desarrollo,

Recordando sus resoluciones 46/144, de 17 de diciembre de 1991, sobre la aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, y 47/181, de 22 de diciembre de 1992, sobre un programa de desarrollo,

Teniendo en cuenta el Compromiso de Cartagena 1/, el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa en el decenio de 1990 2/, el

1/ TD/364, primera parte, secc. A, "Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena", texto aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones, celebrado en Cartagena de Indias (Colombia), del 8 al 25 de febrero de 1992.

2/ Resolución 46/151, anexo, secc. II.

Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 3/, y el Programa 21 4/ y todas las demás decisiones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Teniendo presente que la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo sostenible en todos los países requiere, entre otras cosas, un clima económico internacional que sea dinámico y propicio,

Habida cuenta de las opiniones del Secretario General sobre Un programa de desarrollo que se enuncian en su memoria sobre la labor de la Organización 5/ y en su nota, de 29 de noviembre de 1993, sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 47/181 de la Asamblea General 6/,

Decidida a sostener los principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular la resolución de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Reconociendo que uno de los requisitos previos básicos para la consecución del desarrollo sostenible es una amplia participación pública en la adopción de decisiones,

Convencida de la pertinencia de la cuestión de la creación de oportunidades y participación en el programa de desarrollo económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

Comprometida a dar apoyo a los esfuerzos especialmente de los países en desarrollo, por aumentar sus oportunidades y su participación en la economía mundial, y los de las personas y comunidades de esos países por conseguir un desarrollo acelerado y sostenible,

Tomando nota especialmente de la solicitud de fecha 28 de abril de 1993 7/ de inclusión del presente tema en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones, así como de todos los documentos relativos a la iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación, incluido el documento de 26 de octubre de 1993 8/,

3/ Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18), primera parte.

4/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)](publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, Resolución 1, anexo II.

5/ Véase A/48/1, secc. III.

6/ A/48/689.

7/ A/48/142.

8/ A/48/544.

1. Toma nota de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización, en particular por lo que se refiere a la preparación del informe sobre Un programa de desarrollo 5/ y a su nota sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 47/181 de la Asamblea General 6/;

2. Decide que se cree un grupo especial de personas eminentes, expertas y experimentadas, que representen ampliamente a la comunidad internacional, y que se denominará "Grupo de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación", financiado con los recursos disponibles y apoyado por contribuciones voluntarias, para que realice un estudio completo sobre creación de oportunidades y participación para el progreso económico y social de todos los pueblos, con especial referencia a la economía de los países en desarrollo;

3. Pide al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, nombre a los miembros del Grupo de entre los que figuran en las listas de expertos de que dispone el sistema de las Naciones Unidas, en particular miembros del Comité para la Planificación del Desarrollo, teniendo en cuenta el resultado de los debates sobre la resolución 1993/81 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1993, y las disposiciones pertinentes de la resolución 47/191 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, de forma que puedan iniciar el estudio lo antes posible en 1994 a fin de elaborar un informe completo, sistemático y riguroso, que incluya conclusiones pertinentes y recomendaciones prácticas, ateniéndose al consenso y a los principios de la cooperación internacional para el desarrollo que se consagran en los diversos acuerdos y declaraciones mencionados en el preámbulo de la presente resolución, y basándose en su criterio propio e independiente, a tiempo para que la Asamblea General lo examine en su quincuagésimo período de sesiones en 1995;

4. Invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a contribuir a la aplicación de la presente resolución con carácter voluntario;

5. Invita al Grupo de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación a que, en la preparación del estudio mencionado, tenga en cuenta, entre otras cosas, los debates en curso acerca del contexto de la preparación del programa de desarrollo;

6. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo;

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un subtema titulado "Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación" bajo el tema titulado "Desarrollo y cooperación económica internacional".